Función Pública

Estudios Previos
Modalidad: **Contratación directa**

| |
|---|
| CONVENIO INTERADMINISTRATIVO - Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015 |
| DEPENDENCIA: Dirección de Gestión del Conocimiento |
| FECHA: diciembre de 2025 |

## I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la garantía de la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Magna. Asimismo, dispone la obligación de facilitar la participación ciudadana en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, así como de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En cumplimiento de estos fines, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en el país y garantizar el cumplimiento de los deberes sociales tanto del Estado como de los particulares.

De igual forma, el artículo 209 de la Constitución establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se rige por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Esta función se desarrolla mediante mecanismos de descentralización, delegación y desconcentración, y conlleva el deber de las autoridades administrativas de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En desarrollo de estos mandatos, la Ley 2272 de 2022 establece la Política de Paz Total como política de Estado, definiendo la interrelación entre la paz, el desarrollo y los derechos humanos, bajo el enfoque de seguridad humana. En su artículo 10, la norma crea el Servicio Social para la Paz como alternativa al servicio militar obligatorio, y en el artículo 11 fija una duración de doce (12) meses, así como la posibilidad de prestarlo en once (11) modalidades, según los criterios definidos en la Ley 1861 de 2017.

La incorporación de estos jóvenes en el Servicio Social para la Paz responde a la necesidad de fortalecer procesos de reconciliación, convivencia y memoria histórica, que son pilares para superar las dinámicas de conflicto y violencia que aún persisten en varios territorios del país. Su participación en actividades concretas en entidades públicas y sociales permite traducir los conocimientos formativos en acciones de impacto real, promoviendo la cultura de paz desde las comunidades y favoreciendo la cohesión social.

Además, su intervención contribuye al fortalecimiento institucional al facilitar la articulación interinstitucional y territorial, garantizando que las políticas públicas de paz lleguen a los niveles locales con pertinencia y enfoque comunitario. Así, los jóvenes promotores no solo apoyan la implementación de la política pública, sino que también se convierten en facilitadores del diálogo social, la participación ciudadana y la construcción colectiva de soluciones frente a problemáticas sociales.

En suma, el aporte de los jóvenes promotores es estratégico para el cumplimiento de los fines del Estado relacionados con la construcción de paz, la garantía de derechos y el desarrollo territorial sostenible. Este enfoque contribuye a la transformación estructural de las regiones más afectadas por el conflicto, generando oportunidades de inclusión social y laboral, y fomentando una cultura de paz que fortalece la democracia y la convivencia pacífica en Colombia.

El parágrafo 1° del artículo 11 de la Ley 2272 de 2022 dispone que el Servicio Social para la Paz será certificado y equivalente a la libreta militar, reconocible como experiencia para el primer empleo, y no podrá ser utilizado con fines de proselitismo político-electoral. A su vez, el parágrafo transitorio de ese mismo artículo faculta al Gobierno Nacional para reglamentar su implementación, remuneración y modalidades de manera gradual y progresiva.

En cumplimiento de esta disposición, el Decreto 1079 de 2024 reglamenta la operación del programa y establece su estructura institucional. El Comité Técnico del Servicio Social para la Paz, en ejercicio de sus funciones, conformó subcomités temáticos encargados de elaborar el Manual Operativo y el Programa de Capacitación, instrumentos técnicos que definen los lineamientos para la implementación de las diferentes modalidades del servicio.

La implementación del Decreto 1079 de 2024 requiere la puesta en marcha de iniciativas que garanticen el acceso de los jóvenes a alternativas al servicio militar, contribuyendo a la definición de su situación militar mediante procesos formativos y de práctica social, orientados a la construcción de paz y la transformación territorial**.**

En este sentido, mediante la Convocatoria 001 de 2024 y las Circulares Conjuntas 001 a 004 de 2025, se habilitó el proceso de inscripción al Servicio Social para la Paz entre el 27 de enero y el 12 de marzo de 2025. Tras el proceso de validación y selección, aprobado por el Comité Técnico mediante el Acta 014 del 20 de marzo de 2025, se determinó la asignación de 432 cupos habilitados, condicionados a la disponibilidad de recursos.

Para efectos de la ejecución del programa, la etapa práctica corresponde a la fase en la cual los jóvenes promotores, una vez culminada satisfactoriamente su etapa formativa,

desarrollan actividades en entidades públicas o sociales del territorio, aplicando los conocimientos adquiridos en temas de paz, memoria, derechos humanos y reconciliación**.**

En consecuencia, la suscripción del presente Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación sin erogación presupuestal tiene como finalidad establecer los mecanismos de articulación institucional entre **EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO LA FUNCIÓN PÚBLICA** y **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TEORAMA**, con el propósito de facilitar la vinculación de los jóvenes promotores sociales durante la etapa práctica del Servicio Social para la Paz.

Este Convenio permitirá:

- Fortalecer la presencia institucional en los territorios, mediante la participación activa de jóvenes formados en construcción de paz, convivencia y reconciliación.
- Promover la articulación interinstitucional entre **EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO LA FUNCIÓN PÚBLICA** y **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TEORAMA**, en el marco de las competencias definidas por la Ley 2272 de 2022 y el Decreto 1079 de 2024.
- Garantizar el acompañamiento y la supervisión técnica a los promotores sociales, conforme a los lineamientos del Manual Operativo y las disposiciones del Comité Técnico del programa.

El Convenio se enmarca en lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que faculta a las entidades públicas para celebrar convenios interadministrativos de cooperación, con el fin de desarrollar funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que promuevan el cumplimiento de los fines del Estado, sin que ello implique transferencia de recursos o erogación presupuestal.

De igual manera, el artículo 2.2.38.3.1 del Decreto 1079 de 2024 asigna al Departamento Administrativo de la Función Pública y al Ministerio del Interior la coordinación de la Modalidad 4: Promoción de la Política Pública de Paz, la Reconciliación, la Convivencia y la No Estigmatización, la cual está orientada al fortalecimiento de capacidades institucionales y comunitarias para la construcción de paz.

Durante la etapa práctica, los promotores sociales desarrollarán actividades definidas en el Anexo Técnico de la Modalidad 4, para lo cual se formulará un plan de trabajo que incluirá las actividades, el cronograma, las metas, los indicadores y los productos esperados, en concordancia con la formación recibida durante la fase teórica. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 10.6 del Manual Operativo del Servicio Social para la Paz, esta etapa será objeto de supervisión por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública, a

través de la Dirección de Gestión del Conocimiento, garantizando el cumplimiento técnico de los objetivos del programa. Las actividades que se desarrollarán durante la práctica estarán orientadas a:

Las actividades a desarrollar durante la práctica estarán orientadas a:

- Acompañar procesos de memoria, reconciliación y convivencia en los territorios.
- Promover la no estigmatización y el diálogo social en las comunidades.
- Fortalecer las capacidades locales e institucionales en gestión de paz y derechos humanos.

En aras de garantizar la participación efectiva de los jóvenes promotores sociales durante su etapa práctica, se ha impulsado una articulación estratégica con **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TEORAMA**. En el marco de esta coordinación, se han realizado **dos (2) mesas de trabajo** en las cuales se definieron las actividades generales que desarrollarán los promotores durante su práctica:

- Actividad definida No 1: Acompañamiento a procesos de memoria y reconciliación en las zonas rurales, mediante la documentación de relatos históricos comunitarios, la facilitación de diálogos para la convivencia y la recuperación de prácticas culturales que fortalezcan la identidad y la no estigmatización en los territorios campesinos.

- Actividad definida No 2: Fortalecimiento de capacidades locales en gestión de paz y derechos humanos, a través del apoyo en la formulación de iniciativas comunitarias, la elaboración de material pedagógico adaptado al contexto territorial y la promoción de mecanismos de justicia restaurativa.

- Actividad definida No 3: Promoción de la participación ciudadana y la comunicación para la paz, mediante el diseño y difusión de piezas comunicativas, el apoyo a procesos de incidencia territorial y la realización de actividades culturales y artísticas que fomenten la construcción de paz.

Esta articulación garantiza que los promotores sociales cuenten con un espacio institucional adecuado, seguro y pertinente para el desarrollo de su etapa práctica, en el que puedan aplicar los conocimientos adquiridos durante la fase formativa y fortalecer sus habilidades en contextos reales de intervención territorial. Asimismo, asegura el acompañamiento técnico, la definición clara de responsabilidades, y la disponibilidad de herramientas metodológicas para el cumplimiento efectivo de sus funciones.

De esta manera, se contribuye al cumplimiento de los objetivos del Servicio Social para la Paz, mediante el fortalecimiento de procesos comunitarios de memoria, reconciliación y no estigmatización, el apoyo a dinámicas de participación ciudadana y el impulso a estrategias de comunicación para la paz. A su vez, se promueve el reconocimiento del rol transformador de la juventud y su participación activa en la construcción de una paz territorial, con enfoque de derechos humanos y justicia social.

Para tal fin, se definió que **un (1) joven promotor** acompañarán a **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TEORAMA** en sus diferentes direcciones y equipos de trabajo, bajo una modalidad presencial. Las acciones que desarrollen serán estructuradas de manera conjunta entre **EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TEORAMA** y los propios promotores, a través del plan de trabajo establecido para este propósito. Dicho plan deberá ser aprobado por los enlaces designados en ambas entidades y será de obligatorio cumplimiento para efectos de planeación, seguimiento y evaluación de la práctica.

La participación de **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TEORAMA** en este Convenio representa un valor estratégico para la implementación del Servicio Social para la Paz, La Alcaldía Municipal de Teorama fue seleccionada por su carácter de autoridad local en un territorio priorizado para la construcción de paz. Su participación es esencial para:

Garantizar que los jóvenes del Servicio Social para la Paz desarrollen su práctica en un contexto real y con impacto directo en la comunidad.

Facilitar la articulación territorial y el acompañamiento institucional a los promotores sociales, asegurando que sus actividades se alineen con las necesidades locales y los objetivos del programa.

Fortalecer la implementación de la Política de Paz Total desde el nivel local, aprovechando la presencia y el conocimiento territorial de la Alcaldía.

En este marco, la alianza interinstitucional fortalece la pertinencia territorial de la práctica de los promotores sociales, les permite vincularse a procesos ya consolidados y con alto impacto en las comunidades, y favorece la articulación entre los niveles nacional y distrital para la implementación de la Política de Paz Total.

En este sentido, el Convenio no genera compromisos financieros entre las partes**,** y su alcance se limita a establecer las condiciones de cooperación, articulación y acompañamiento institucional requeridas para el despliegue territorial de los jóvenes promotores del Servicio Social para la Paz durante su etapa práctica.

De esta manera, el Convenio se configura como un instrumento de colaboración interadministrativa**,** orientado a fortalecer la implementación del Servicio Social para la Paz, en concordancia con los principios de la Política de Paz Total, contribuyendo al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, al fortalecimiento institucional en los territorios, y a la generación de capacidades locales para la construcción de paz, la reconciliación y la convivencia ciudadana**.**

## II. OBJETO

El presente Convenio Interadministrativo tiene como objeto específico establecer las condiciones generales de cooperación interinstitucional entre las partes, para desarrollar de manera conjunta acciones orientadas a la implementación del Programa Servicio Social para la Paz, particularmente en lo relacionado con su etapa práctica. Dichas acciones comprenden la formación aplicada, el acompañamiento institucional y el despliegue territorial de los promotores sociales del programa, en el marco de las competencias y funciones asignadas a cada parte conforme a la normativa vigente.

### ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del presente Convenio Interadministrativo se circunscribe exclusivamente a la etapa práctica del Programa Servicio Social para la Paz, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.38.6.2 del Decreto 1079 de 2024. En esta etapa, las acciones acordadas se ejecutarán dentro del marco de la cooperación interadministrativa, sin implicaciones financieras obligatorias entre las partes, y orientadas al fortalecimiento de capacidades institucionales para el cumplimiento de los fines del Programa.

### CLASIFICACIÓN UNSPCSC

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el clasificador de Bienes y Servicios a emplear para el presente proceso, es el correspondiente a UNSPSC Codeset Spanish Translation - UNSPSC v14.

| CÓDIGO SEGMENTO | NOMBRE DEL SEGMENTO | CÓDIGO FAMILIA | NOMBRE DE FAMILIA | CÓDIGO CLASE | NOMBRE CLASE | CÓDIGO PRODUCTO | NOMBRE PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 93000000 | Servicios Políticos y asuntos cívicos | 93140000 | Servicios Comunitarios y Sociales | 93141500 | Desarrollo y servicios sociales | 93141514 | Servicios Socioculturales |

## III. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### OBLIGACIONES COMUNES

En desarrollo del presente Convenio Interadministrativo, las partes se comprometen a cumplir, de manera coordinada y en el marco de sus respectivas competencias, con las siguientes obligaciones comunes:

1. Acatar la Constitución Política, la ley, los reglamentos, los procedimientos internos y demás disposiciones legales y normativas aplicables.
2. Obrar con lealtad, transparencia y buena fe durante todas las etapas de ejecución del Convenio.
3. Colaborar activamente para que las acciones conjuntas se desarrollen con calidad, eficiencia y eficacia.
4. Atender las recomendaciones que emitan los supervisores del Convenio en relación con su ejecución.
5. Cumplir con los requisitos técnicos, administrativos y jurídicos que se requieran para el desarrollo adecuado del Convenio.
6. Reportar de forma inmediata cualquier novedad, irregularidad o anomalía que afecte o pueda afectar el desarrollo del Convenio, al supervisor designado por la parte correspondiente.
7. Guardar confidencialidad sobre la información que se conozca o se genere con ocasión del Convenio, salvo requerimiento de autoridad competente.
8. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de personas o grupos al margen de la ley, y reportar de inmediato tales situaciones a la otra parte y a las autoridades competentes, a través del supervisor del Convenio.
9. Velar por la seguridad del personal a su cargo, de acuerdo con las normas y regulaciones vigentes en materia de salud y seguridad en el trabajo.
10. Elaborar de manera conjunta un plan o cronograma de trabajo, que deberá ser aprobado por escrito por los enlaces designados por cada parte y que será de obligatorio cumplimiento para efectos de planeación, seguimiento y evaluación. Este plan incluirá las actividades específicas a desarrollar por los jóvenes promotores sociales durante la etapa práctica del Programa.
11. Suscribir las actas que se deriven de la ejecución y seguimiento del Convenio.
12. Asistir y participar activamente en las reuniones que se programen con ocasión del Convenio.
13. Asumir de manera conjunta la ejecución de las actividades asignadas a los jóvenes promotores sociales, dentro del marco de las competencias, funciones misionales y compromisos establecidos por cada parte. Asimismo, realizar de forma coordinada las

acciones de acompañamiento técnico, seguimiento y verificación del cumplimiento de dichas actividades.

14. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones por parte de los jóvenes promotores del Servicio Social para la Paz, las cuales están relacionadas con:

    - *Diseñar un plan de acción con enfoque territorial, en concordancia con las líneas estratégicas del Programa Servicio Social para la Paz, el anexo técnico de la modalidad 4 y el plan de trabajo aprobado por las Partes.*
    - *Participar de manera activa y permanente en los espacios de formación, inducción y capacitación relacionados con memoria, la paz, los derechos humanos y la reconciliación, promovidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Alcaldía Municipal de Teorama.*
    - *Apoyar estudios e investigaciones orientados a la documentación de la memoria colectiva e histórica en los territorios, y su integración en procesos de construcción de paz institucionales y comunitarios.*
    - *Acopiar, organizar, revisar, sintetizar y difundir materiales pedagógicos, recursos académicos y productos comunicativos relacionados con la memoria, la paz, los derechos humanos y la reconciliación, previendo un proceso de revisión y aprobación por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública, la Alcaldía Municipal de Teorama, así como precisando el alcance de la difusión (interna o pública).*
    - *Promover y facilitar espacios de diálogo social, participación ciudadana y construcción de memoria histórica, con enfoque diferencial, territorial y de garantía de derechos fundamentales.*
    - *Caracterizar y documentar iniciativas de memoria a nivel local, regional y nacional, tales como lugares de memoria, actos conmemorativos, procesos cultuales, artísticos y de resistencia, impulsados por entidades públicas, organizaciones sociales o colectivos de víctimas.*
    - *Apoyar la logística y operación de actividades pedagógicas itinerantes, tanto presenciales como virtuales, promovidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el marco de la implementación del programa.*
    - *Contribuir al registro, sistematización y análisis de la información relacionada con las actividades ejecutadas, con fin de facilitar el seguimiento, evaluación y la mejora continua del programa.*
    - *Diseñar, producir y difundir piezas comunicativas, artísticas y pedagógicas orientadas al reconocimiento de la memoria histórica y a la construcción de paz en contextos locales y nacionales, previendo un proceso de revisión y aprobación por parte Departamento Administrativo de la Función Pública y la Alcaldía Municipal de Teorama, y precisando el alcance de la difusión (interna o pública).*

15. Elaborar conjuntamente informes de avance, en los que participarán el tutor designado por **EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**, el joven promotor del Servicio Social para la Paz y **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TEORAMA**. Dichos informes deberán contener:

- Resultados de las actividades ejecutadas.
- Grado de cumplimiento del plan de trabajo.
- Presentar los informes mencionados con la periodicidad establecida en el plan de trabajo. Estos tendrán carácter vinculante para efectos de seguimiento, evaluación y toma de decisiones relacionadas con el desarrollo de la etapa práctica.
- Cumplir con todas aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza, objeto y finalidad del presente Convenio.
- Ejecutar las obligaciones aquí previstas dentro de los límites de las competencias legales, misionales y capacidades institucionales de cada entidad.

**OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TEORAMA**

1. Asignar el talento humano requerido para la orientación y acompañamiento directo de los promotores sociales, designando un responsable institucional que actúe como enlace ante el Departamento Administrativo de la Función Pública y participe activamente en la elaboración del plan de trabajo y en la presentación de informes periódicos.
2. Facilitar un espacio físico con internet, escritorios, sillas y demás elementos si el joven lo requiere.
3. **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TEORAMA** se compromete a garantizar a los promotores sociales la inducción, capacitación y acompañamiento inicial necesarios para el adecuado desempeño de sus actividades.
4. Vincular formalmente, a través del presente Convenio, a los jóvenes promotores sociales durante la etapa práctica del Programa Servicio Social para la Paz, por un período que se extenderá, como máximo, hasta el mes de junio de 2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.38.6.2 del Decreto 1079 de 2024.
5. Garantizar el acompañamiento técnico, operativo y logístico a los promotores sociales durante el desarrollo de sus actividades.

**OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA – DAFP**

1. Asumir los costos derivados de la vinculación de los jóvenes promotores sociales durante la etapa práctica, incluyendo el pago de la afiliación y cobertura ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), así como los auxilios económicos establecidos en el Decreto 1079 de 2024 y demás normativa aplicable.
2. Expedir el acto administrativo que formalice el ingreso de los Promotores del Servicio Social para la Paz, aclarando que no tendrán la calidad de servidores públicos. En ningún caso la prestación del servicio se constituirá en una relación laboral, ni legal ni reglamentaria, por lo tanto, no generará vínculo laboral alguno con el Estado.

3. Brindar acompañamiento técnico, metodológico y administrativo mediante tutores designados, garantizando un seguimiento permanente, sistemático y estructurado al desarrollo de la etapa práctica y al cumplimiento de los objetivos del programa.
4. Emitir recomendaciones técnicas y adoptar acciones correctivas frente a los hallazgos derivados de los procesos de seguimiento y evaluación, con el fin de asegurar la calidad, pertinencia y coherencia pedagógica de las actividades ejecutadas.

## IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con la normativa vigente, los contratos interadministrativos son aquellos celebrados entre entidades públicas, con el propósito de intercambiar prestaciones de servicios para satisfacer necesidades recíprocas, sin que medie una contraprestación económica directa. Estos contratos se rigen por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Asimismo, los convenios interadministrativos se celebran con el fin de aunar esfuerzos institucionales para satisfacer un interés común. A diferencia de los contratos interadministrativos, estos convenios no implican necesariamente contraprestaciones mutuas, conforme a lo establecido en la Ley 489 de 1998.

En virtud del principio de coordinación y colaboración, conforme al artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Igualmente, según lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas pueden asociarse para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o para prestar conjuntamente los servicios a su cargo, ya sea mediante la celebración de convenios interadministrativos o mediante la constitución de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

La modalidad de selección aplicable para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

### EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presente Convenio interadministrativo no implica erogación presupuestal, por lo tanto, **no**

genera contraprestaciones económicas entre las partes.

Para su ejecución, cada una de las entidades participantes, dentro del ámbito de sus competencias y capacidades institucionales, adelantará las gestiones internas necesarias para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones establecidas en el Convenio.

**PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 30 de junio de 2026, contado a partir del día hábil siguiente a su suscripción. No obstante, las partes, en ejercicio de su autonomía, podrán acordar su prórroga mediante documento suscrito antes del vencimiento del plazo inicial, con una antelación no inferior a un (1) mes.

En todo caso, la vigencia del presente Convenio estará sujeta al marco legal vigente y a la permanencia de las competencias y funciones institucionales que facultan a las partes para su suscripción y ejecución.

**LUGAR DE EJECUCIÓN**

La cobertura del presente Convenio se encuentra limitada al territorio correspondiente a la jurisdicción y competencia del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO LA FUNCIÓN PÚBLICA.**

La ejecución de las actividades previstas se llevará a cabo en las instalaciones de **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TEORAMA**, ubicada en Carrera 4 No. 3-30 Parque Principal Carlos Julio Jácome Molina, Teorama - Norte de Santander.

## V. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La presente contratación se realiza en cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia, bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015.

Los documentos que **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TEORAMA**, aportará son los siguientes:

La presente contratación se adelanta en cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos para la suscripción de convenios interadministrativos, bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015.

En virtud de lo anterior **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TEORAMA** aportará los siguientes documentos de soporte:

- Norma o documento que acredite la naturaleza y Representación legal de la Entidad.
- Acto administrativo de delegación para suscribir contratos o convenios (si fuere el caso).
- Documento de identificación del representante legal de la Entidad Pública o de quien este facultado para contratar.
- Acta de Posesión o Decreto de Nombramiento y autorización general o específica para firmar contratos/convenios a nombre de la entidad territorial o nacional.
- Registro Único Tributario (RUT).
- Verificación Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del representante legal o/y facultado.
- Verificación de Situación Militar (aplica solo para hombres menores de 50 años) Consulta en el Comando de Reclutamiento y Control Reservas.

El Departamento Administrativo de la Función Pública verificará en la página web de las entidades competentes los siguientes antecedentes:

- Consulta de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal (Contraloría) (fecha de consulta no mayor a 30 días) del contratista y del representante legal y/o facultado.
- Consulta de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) (fecha de consulta no mayor a 30 días) del contratista, y del representante legal y/o facultado
- Consulta de Antecedentes Judiciales (Policía Nacional de Colombia) (fecha de consulta no mayor a 30 días) del representante legal o/y facultado.
- Consulta de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (multas o contravenciones - Policía Nacional de Colombia) (fecha de consulta no mayor a 30 días) del representante legal o/y facultado.

**SUPERVISIÓN**

El seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del Convenio se realizará de manera conjunta, en el marco de la supervisión del mismo.

La supervisión será ejercida por ambas entidades firmantes, cada una de las cuales designará un supervisor responsable del seguimiento técnico, administrativo y operativo de las actividades a su cargo.

En el caso del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO LA FUNCIÓN PÚBLICA**, la supervisión será ejercida a través de la Dirección de Gestión del Conocimiento, o por el profesional que la Entidad designe expresamente para tal fin.

Por su parte, **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TEORAMA** designará un supervisor institucional, quien será responsable de acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio en el marco de sus competencias.

**OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR**

Los supervisores serán responsables de las funciones señaladas en el presente Convenio y de aquellas establecidas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

Además de las obligaciones legales, los funcionarios designados como supervisores deberán conformar una mesa técnica, integrada por los responsables designados por cada una de las entidades firmantes, la cual tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Revisar periódicamente los avances en la ejecución del Convenio y velar por el cumplimiento de los objetivos, compromisos y productos establecidos.
2. Aprobar el plan de trabajo y, en caso de ser necesario, autorizar sus ajustes o actualizaciones.
3. Definir los indicadores de seguimiento y los criterios de evaluación del Convenio.
4. Recomendar las medidas correctivas que resulten necesarias para garantizar la adecuada y oportuna ejecución de las actividades previstas.
5. Servir como instancia de articulación y coordinación entre las partes y con los demás actores vinculados al desarrollo del programa.

**LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente Convenio será liquidado de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su terminación, cualquiera que sea la causa que la origine.

En caso de no lograrse la liquidación por mutuo acuerdo dentro del término señalado, la entidad competente procederá a efectuar la liquidación de manera unilateral, conforme a lo previsto en la normativa vigente.

**GARANTÍAS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación directa no es obligatoria la constitución de garantías.

En consecuencia, para la suscripción y ejecución del presente Convenio interadministrativo no se requerirá la constitución de garantías, sin perjuicio de la responsabilidad que asumen las partes por el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

**INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

En atención a lo dispuesto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para la modalidad de contratación directa no son aplicables las obligaciones de los Acuerdos Comerciales, en consecuencia, no procede el análisis para establecer si la contratación se encuentra o no cubierta por un acuerdo comercial.

SANDRA MILENA GUARNIZO MONROY

Firmado digitalmente por SANDRA MILENA GUARNIZO MONROY
Fecha: 2025.12.11 14:46:53 -05'00'

**SANDRA MILENA GUARNIZO MONROY**
Directora de Gestión del Conocimiento

Elaboró: Jessica Johana Chaparro – Profesional universitario, Dirección de Gestión del Conocimiento
Nathalie Ariza Castellanos – Profesional especializado, Dirección de Gestión del Conocimiento
Revisó: Nubia Isabel Molina Narváez – Coordinador GGC / Maria José Martínez Corena – Profesional especializado, Dirección de Gestión del Conocimiento